



DERIVAN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, TODA LA DOCUMENTACIÓN, CONTENIDA EN EL OFICIO N° 1045-2013-GRL-DREL-D, EMITIDO POR EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, SOBRE LAS ACCIONES DISPUESTAS POR SU DESPACHO A LA FECHA, RESPECTO A LA DENUNCIA FORMULADA CONTRA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CABALLO COCHA, PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PREVIO LOS INFORMES E OPINIONES PERTINENTES, EMITA DICTAMEN ANTE EL PLENO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 054-2013-SO-GRL: 14/06/13

Iquitos, 14 de junio del año 2,013.

VISTOS: El Proveído N° 337, de fecha 05 de junio de 2013, del Presidente del Consejero Regional de Loreto, Consejero Regional, Julio Abel Flores Del Castillo, representante de la provincia de Ucayali – Contamana y el Oficio N° 1045-2013-GRL-DREL-D, de fecha 05 de junio de 2013, por parte del Director Regional de Educación de Loreto y demás actuados que lo contienen, en cumplimiento de lo dispuesto, por el artículo tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2013-SO-GRL: 07/05/13; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Educación de Loreto, ha sustentado en forma satisfactoria por ante el Pleno del Consejo Regional de Loreto, la documentación contenida en el Oficio N° 1045-2013-GRL-DREL-D, sobre las acciones dispuesta a la fecha por su despacho, respecto a la denuncia formulada contra el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Mariscal Ramón Castilla – Caballo Cocha;

Que, estando a la propuesta del Presidente del Consejo Regional de Loreto, de que dicha documentación, debe ser derivada ipso facto a la Comisión de Fiscalización, para su análisis, evaluación y previo los informes e opiniones pertinentes emita dictamen ante el Pleno en una próxima sesión y no existiendo, observación alguna a dicha propuesta, resulta pertinente su aprobación;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01°, 02° numeral 30), 09°, 10°, 11° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en sesión ordinaria, de fecha viernes 14 de junio de 2013, llevada a cabo en el auditorio de la Dirección Regional Agraria de Loreto, sito en la calle Ricardo Palma N° 113 – 3er. piso, del Distrito de Iquitos y contando con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: DERIVAR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, TODA LA DOCUMENTACIÓN, CONTENIDA EN EL OFICIO N° 1045-2013-GRL-DREL-D, EMITIDO POR EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, SOBRE LAS ACCIONES DISPUESTAS POR SU DESPACHO A LA FECHA, RESPECTO A LA DENUNCIA FORMULADA CONTRA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – CABALLO COCHA, PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PREVIO LOS INFORMES E OPINIONES PERTINENTES, EMITA DICTAMEN ANTE EL PLENO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto